

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00574-00

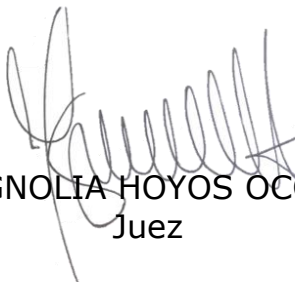
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda encuentra el despacho que carece de competencia para el trámite de la misma en virtud de lo reglado por el inciso 2º numeral 2 del artículo 28 del CGP, y en razón a que los demandados tienen domicilio en el municipio de Funza - Cundinamarca, por lo que el competente para conocer del proceso es el Juzgado de Familia de esa municipalidad, así las cosas se dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda, por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: Remítase la actuación al Juzgado de Familia del Circuito de Funza.
Ofíciense y envíese por el medio más expedito.

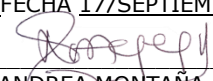
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0162 FECHA 17/SEPTIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

LF